

QUILMES, - 8 SET 2008

VISTO el Expediente N° 827-0784/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la contratación anual del Servicio de vigilancia, control y seguridad en la Universidad Nacional de Quilmes: Sede Bernal y Sede Florencio Varela, con opción a prórroga por igual período.

Que a fs. 25 consta la imputación presupuestaria del gasto en trámite en lo concerniente al Ejercicio 2008.

Que en virtud de que la presente contratación comprende servicios que se prestarán durante el ejercicio del año 2009, corresponde prever la afectación presupuestaria en forma proporcional al presente Ejercicio.

Que la Dirección General de Administración establece el procedimiento a las solicitudes de gasto obrantes de fs. 8 a 18 y de fs. 22 a 24 como Licitación Pública N° 03/08 aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, según Disposición DGA N° 93/08 a fs. 76 y 77.

Que se ha efectuado la convocatoria a proveedores y, tal como luce en el Acta de Apertura a fs. 109 y 110 se recibieron once (11) ofertas de las siguientes firmas: EFICAST SA, COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA, GUARDIA CIVIL SA, COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LTDA, CISE SRL, TECNOSEG SA, BRIEFING SECURITY SA, AUDISEG SEGURIDAD SRL, COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA SA, EULEN SEGURIDAD SA y SEGURIDAD INTELIGENTE SA.

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 2298 y el de precalificación, obrante a fs. 2300.

Que a fs. 2304 y 2305 la Dirección de Intendencia ha emitido el informe técnico y de antecedentes de las ofertas presentadas estableciendo el orden de mérito correspondiente.

Que luce a fs. 2306 y 2307 el Dictamen de Evaluación N° 47/08 preadjudicando esta contratación.

Que se ha notificado de dicho Dictamen a las empresas oferentes según consta de fs. 2308 a 2318.




UNQ
ca

00742

Que el Acta emitida en consecuencia fue exhibida en cartelera de la Universidad los días 11, 12, 13, 15 y 19 de agosto de 2008.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no se ha recibido presentación alguna en tal sentido.

Que, por lo expuesto precedentemente, y a fin de proceder a la correspondiente adjudicación de la presente contratación, se hace necesario dictar el presente acto administrativo.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que por Resolución (CS) N° 85/08 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2008.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 03/08.

ARTICULO 2°: Declarar inadmisibles las ofertas de las empresas: COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA: constitución de garantía por el período de 12 meses sin inclusión del período de prórroga, conforme lo exige el artículo 2° del PB y CP; AUDISEG SRL constitución de garantía por el período de 12 meses sin inclusión del período de prórroga. Sin certificación notarial, conforme lo exige el artículo 2° y 8° del PB y CP; CISE SRL: constitución de garantía por el período de 12 meses sin inclusión del período de prórroga. Falta de legalización del Colegio de Escribanos, conforme lo exige el artículo 2° y 8° del PB y CP; TECNOSEG SA: constitución de garantía por el período de 12 meses sin inclusión del período de prórroga, conforme lo exige el artículo 2° del PB y CP; BRIEFING SECURITY SA: constitución de garantía por el período de 12 meses sin inclusión del período de prórroga, conforme lo exige el artículo 2° del PB y CP; SEGURIDAD INTELIGENTE SA: constitución de garantía por el período de 12 meses sin inclusión del período de prórroga. Falta de legalización del Colegio de



00742



Escribanos, conforme lo exige el artículo 2º y 8º del PB y CP; GUARDIA CIVIL: constitución de garantía por el período de 12 meses sin inclusión del período de prórroga. Falta de legalización del Colegio de Escribanos, conforme lo exige el artículo 2º y 8º del PB y CP y EFICAST SA: por incumplimiento de presentación de Anexo II (Declaración de conocimiento y aceptación de la documentación), de vital importancia en el procedimiento por cuanto tácitamente el oferente no acepta el pleno conocimiento de toda la normativa que rige la licitación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas en la presente licitación, conforme lo exige el artículo 9º del PB y CG. Tampoco acompaña, (a falta de dicho anexo) el pliego firmado.

ARTICULO 3º: Autorizar la contratación de la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA SA: ítems 1 y 2, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, presupuesto de la firma y toda aquella documentación que forma parte del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 4º: Autorizar los correspondientes pagos de acuerdo a las condiciones y/o modalidades de la contratación a celebrarse a favor de la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA SA por un importe total anual invariable de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$350.349,00) con IVA incluido - Valor unitario hora: PESOS VEINTE CON 45/00 (\$20,45) con IVA incluido.

ARTICULO 5º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a la Dependencia 02-05, Programas 01.07.00.08 y 01.07.00.19, Presupuesto 2008, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 6º: Encomendar a la Dirección de Intendencia y Sede Florencio Varela la ejecución durante la contratación, el contralor, seguimiento, fiscalización y aprobación del servicio en cuestión.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Suministros a emitir el contrato respectivo.

ARTICULO 8º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00742



Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES